

Resolución Expediente VIG SAN. OF 8.2011/2013
(SAN OF 8/2011 ASOCIACIÓN DE DISEÑADORES DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA)

D. Francisco González Castilla, Presidente
Dña. María José Vañó Vañó, Vocal
Dña. María Estrella Solernou Sanz, Vocal

En Valencia, a diecisiete de junio de dos mil quince.

La Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana, con la composición expresada al margen y siendo Ponente D. Francisco González Castilla, ha dictado la presente Resolución relativa al Expediente VIG SAN OF 8.2011/2013, de vigilancia de la Resolución de la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana de 30 de noviembre de 2015.

I. ANTECEDENTES

1. En el expediente SAN OF 8/2011, la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana (CDC) dictó resolución de fecha 30 de noviembre de 2012, notificada con fecha 8 de enero de 2013 a la Asociación de Diseñadores de la Comunitat Valenciana (en adelante, Asociación) cuya parte dispositiva establece:

«PRIMERO.- Declarar que la Asociación de Diseñadores de la Comunitat Valenciana ha incurrido en una conducta contraria al artículo 1.1.a) de la Ley 6/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la elaboración y difusión de unas tarifas de precios mínimos recomendados incluidas en los manuales “El valor del Diseño” publicados en los años 1993, 2000 y 2008.

SEGUNDO.- Imponer a la Asociación de Diseñadores de la Comunitat Valenciana una multa de veinticuatro mil euros (24.000€).



TERCERO.- Instar a la Asociación de Diseñadores de la Comunitat Valenciana a que cese en la conducta sancionada eliminando cualquier recomendación directa o indirecta de tarifas por la prestación de servicios de diseño.

CUARTO.- Instar al Servicio de Defensa de la Competencia para que vigile el cumplimiento de esta Resolución»

2. En fecha 2 de abril de 2013 el Servicio de Gestión Administrativa y Defensa de la Competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y 42.2 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, requiere a la Asociación para que en el plazo de diez días desde la notificación acredite el debido e íntegro cumplimiento de la Resolución o, en su caso, informe sobre su impugnación en la vía contenciosa administrativa.

3. Con fecha 16 de abril de 2014 tiene entrada en el Registro de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo contestación de la Asociación al requerimiento anterior en la que:

a) Se informa que la Asociación ha interpuesto en fecha 8 de marzo de 2013, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

b) Se alega imposibilidad material de abonar el importe de la multa impuesta.

c) Se informa de la retirada, a finales del año 2011, de los ejemplares que quedaban de la edición del año 2008 del libro “El valor del Diseño”, la cual no había sido reeditada.

4. En fecha 23 de septiembre de 2013 al finalizar el pago en periodo voluntario sin haberse satisfecho la deuda, la Agencia Tributaria notifica a la Asociación, Providencia de Apremio por la deuda principal y el recargo. Por este motivo, en fecha 27 de septiembre de 2013, la representación letrada de la Asociación solicita ante la Sección Quinta del Tribunal Superior de Justicia *«la paralización de la ejecución de la sanción impuesta expidiendo a tal efecto oficio dirigido a la Agencia Tributaria para que se suspenda la ejecución de la Providencia de apremio»*.

5. De la solicitud de medida cautelar se da traslado para alegaciones por el Tribunal Superior de Justicia al órgano de Defensa de la Competencia en fecha 16 de



octubre de 2013, por lo que, en atención a un criterio de prudencia, se procede a la suspensión provisional de la liquidación.

6. Posteriormente, en fecha 28 de febrero de 2014, mediante Auto dictado en la pieza separada de medidas cautelares nº 4/2014 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Valencia, órgano en quien finalmente recayeron las actuaciones, se adoptó la medida cautelar solicitada por la Asociación, consistente en *«suspensión de la ejecución de la resolución impugnada así como de la vía de apremio que trae causa de ella»*.

7. En fecha 20 de noviembre de 2014 tiene entrada en el Registro de la Conselleria, sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Valencia en fecha 20 de octubre de 2014, cuyo fallo es del siguiente tenor:

«ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael Alario Mont, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE DISEÑADORES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, contra la Resolución de fecha 30-11-12 de la COMISIÓN DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMIA e INDUSTRIA, y en consecuencia anular la resolución impugnada exclusivamente en lo referente a la cuantía de la multa impuesta, que debe reducirse a la suma de 6.000€, confirmándola en lo demás por ser acorde a derecho»

8. En fecha 10 de diciembre de 2014 esta Subsecretaría, en ejecución de las competencias atribuidas en materia de inspección, investigación, instrucción, tramitación, informe y propuesta en los procedimientos en materia de defensa de la competencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26.2.h) del Decreto 193/2013, en relación con el artículo 41 y Disposición Adicional Octava de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y 42.4 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, dicta *«Informe y Propuesta de Resolución de Ejecución de Sentencia dictada en fecha 20 de octubre de 2014 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Valencia»* en la que propone a la Comisión de Defensa *«Que se fije la multa a la Asociación de Diseñadores de la Comunidad Valenciana en 6.000€, en ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Valencia de fecha 20 de octubre de 2014, por la que se reduce a la suma de 6.000€ la multa impuesta en la Resolución de la Comisión de Defensa de la Competencia de 30 de noviembre de 2012, confirmándola en todo lo demás»*.



9. En fecha 23 de diciembre de 2014, la Secretaria de la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana remite al Servicio de Gestión Administrativa y Defensa de la Competencia, oficio dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Valencia en el que se comunica que la Asociación de Diseñadores de la Comunitat Valenciana ha satisfecho la multa impuesta por valor de seis mil euros (6.000€).

10. Con fecha 4 de marzo de 2015, la Comisión de Defensa de la Competencia dicta la siguiente Resolución:

«PRIMERO. Corregir la cuantía de la multa impuesta en la Resolución de la Comisión de Defensa de la Competencia de 30 de noviembre de 2012, fijándola en 6.000€ y confirmándola en todo lo demás, en ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Valencia de fecha 20 de octubre de 2014.

SEGUNDO. Instar a la Asociación de Diseñadores de la Comunidad Valenciana para que proceda al fiel y puntual cumplimiento de lo aquí resuelto.

TERCERO. Instar a la Asociación de Diseñadores de la Comunidad Valenciana para que acredite el cumplimiento de la Resolución ante la Subsecretaría de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

CUARTO. Comunicar esta Resolución al Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Valencia (PA Nº 4/2014)».

11. La Resolución fue notificada a la Asociación en fecha 10 de marzo de 2015, junto con la nueva liquidación de sanción por importe de seis mil euros (6.000€).

12. La Asociación presenta, en fecha 11 de marzo de 2015, carta de pago en la que informa que el importe de la sanción establecida en la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Valencia, que ascendía a la cantidad de seis mil euros (6.000€), fue abonado en fecha 11 de diciembre de 2014 mediante transferencia a cuenta bancaria de dicho juzgado. A tal efecto, aporta justificante bancario de la transferencia.

13. En fecha 11 de marzo de 2015 se consulta la página web de la Asociación <http://adcv.com/> a fin de verificar la retirada de la publicidad relativa a los ejemplares de la edición del año 2008 del libro "El valor del Diseño".



14. Con fecha 26 de marzo de 2015, se trasladó a la CDC informe de vigilancia y propuesta de resolución con relación al cumplimiento de la Resolución de 30 de noviembre de 2012, dictada por el pleno de la CDC en el presente expediente, así como actuaciones practicadas.

15. Sin embargo, con fecha 5 de mayo de 2015 tiene entrada en el Registro General de CEITE oficio fechado el 17 de abril de 2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Valencia (PA 4/2010L), en el que se informa que el importe de 6.000€ depositado por la Asociación en ejecución del fallo judicial, ha sido devuelto a la cuenta de consignaciones del Juzgado por haber caducado la orden de pago a favor de la Generalitat. A tal efecto, el Juzgado expediría mandamiento de devolución de dicha cuantía a favor de la Asociación, al objeto de que la misma efectúe directamente el ingreso de la multa.

A la vista del oficio judicial, se procede por la CDC a la devolución del expediente administrativo al órgano de instrucción para continuar con la tramitación.

16. Conforme a ello, y mediante oficio de fecha 7 de mayo de 2015, se requiere a la Asociación para que proceda al abono de la cuantía debida conforme a la liquidación de sanción pecuniaria ya remitida en fecha 5 de marzo de 2015, acreditando su cumplimiento ante la Subsecretaría de CEITE.

17. Finalmente, en fecha 19 de mayo de 2015, la Subsecretaría recibió correo electrónico de la Asociación en el que se adelanta justificante de pago de la liquidación efectuada, recibéndose liquidación original remitida por correo postal el día 27 de mayo de 2015.

18. Por todo ello, y considerando que conforme al artículo 1 del Reglamento sobre composición y funcionamiento de la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 50/2012, de 23 de marzo, del Consell, corresponde a esta Comisión la vigilancia de las resoluciones y acuerdos que se adopten en aplicación de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia, y a la vista del informe de vigilancia VIG SAN OF 8.2011/2013 de la Resolución de la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana de 30 de noviembre de 2012, esta Comisión acuerda la siguiente



RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Declarar a la vista de la documentación presentada que la Asociación de Diseñadores de la Comunidad Valenciana ha cumplido con lo dispuesto en la resolución de la CDC de fecha 30 de noviembre de 2012 y, en consecuencia, que se dé por concluida la vigilancia de su cumplimiento.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Gestión Administrativa y Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.